H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
N° 16573
26 AGO 2026
HORA: 12:05
FIRMA:

ORDENANZA Nro 3632/26

VISTO:

La Ordenanza N°3275/24 que modifica el art 85 inc. 2 Tasa de Organización Portuaria por camión, prevista en el Título IV Capítulo I, montos de la tasa de la Ordenanza Tributaria, N°3256/24, y su posterior modificación por Ordenanza N°3482/25, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los valores de la Tasa de Organización Portuaria en función del proceso inflacionario y el incremento de costos, tomando como referencia los valores vigentes en las demás localidades del corredor portuario cerealero sobre el río Paraná para unidades de carga de hasta treinta y tres (33) toneladas y de más de treinta y tres (33) toneladas, respectivamente: General Lagos (sin valor hasta 33 toneladas / $19.600 más de 33 toneladas), Alvear $22.000 / $27.000, Villa Gobernador Gálvez $22.000 / $27.000, San Lorenzo $22.400 / $27.500, Puerto General San Martín $20.500 / $25.000 y Timbúes $21.000 / $26.000, según información a julio de 2026.

Que el último incremento de esta Tasa fue dispuesto el 23 de septiembre de 2025 mediante la Ordenanza N°3482/25.

Que la presente actualización no constituye una decisión aislada, toda vez que los montos vigentes en esta ciudad han quedado nuevamente desactualizados respecto de los aplicados por las restantes localidades del corredor, en tanto la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez ha solicitado ya la actualización de los suyos a la suma de $23.000 y $28.000, rigiendo dicho incremento —al igual que el correspondiente a la Municipalidad de Timbúes— a partir del mes de agosto de 2026; encontrándose Arroyo Seco, en esta oportunidad, entre las últimas localidades en equiparar los valores que la mayoría del cordón portuario viene aplicando desde hace tiempo.

Que los fondos resultantes de esta actualización resultan imprescindibles para el mantenimiento y las obras de mejora en calles y caminos afectados por el tránsito pesado, y para los servicios sanitarios y de organización vial vinculados a la actividad portuaria.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el artículo 85 inc. 2° de la Ordenanza N°3256/2024 — Tasa de Organización Portuaria — Título IV, Capítulo I, Montos de la Tasa —, modificado por Ordenanza N°3275/2024 y por Ordenanza N°3482/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"...inc. 2) Además deberán abonar por camión que opere dentro de las empresas mencionadas en el inciso 1), mediante transferencia bancaria o por el método o sistema que se fije, la suma de VEINTIDÓS MIL $22.000, por unidad de carga de hasta treinta y tres (33) toneladas, y de VEINTISIETE MIL $27.000, por unidad de carga de más de treinta y tres (33) toneladas. Establécese que una unidad de carga es: chasis de camión cuando el mismo se traslade solo, camión con acoplado, camión semirremolque, camión bitrén y cualquier otro tipo de transporte de carga terrestre..."***

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la implementación, a partir del mes de agosto de 2026, de las tarifas establecidas en el artículo precedente, una vez promulgada la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°) El sistema de cobro que administre el pago por intermedio de comprobantes físicos tendrá diez (10) días hábiles para adecuar los mismos desde la notificación de los incrementos.

ARTÍCULO 4°) Comuníquese, regístrese y archívese.-

SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, ARROYO SECO, 25 DE AGOSTO DE 2026.-

Dr. GABRIEL E. OLIVÉ
Asesor Legal H.C.M.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°1116/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026.-

ARROYO SECO, 01 de setiembre de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3632/2026

DECRETO Nº1116/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3632/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de agosto de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.573 de fecha 26 de agosto de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 01 de setiembre de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.